



**Novena Sesión Extraordinaria**  
**31 de mayo de 2017**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la solicitud de terminación de la relación laboral por convenio, presentada por el C. Ángel Moisés Pérez Velázquez.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. Asimismo, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con el fin de armonizar dicha normatividad con las reformas constitucionales en materia político-electoral.

- V. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
- VI. El Reglamento de Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento) fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), mediante Acuerdo ACU-06-17 de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince de febrero del mismo año.
- VII. El Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (Procedimiento) identificado con el código: SA-UTCFyD-01-2017, fue aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) mediante Acuerdo JA040-17 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
- VIII. Mediante escrito de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, el C. Ángel Moisés Pérez Velázquez comunicó a la Secretaría Ejecutiva, su intención de dar por concluida su relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), con efectos a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; ello, mediante la separación por convenio prevista en el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del Reglamento y el Procedimiento.

**Considerando:**

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)*; los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de

personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Federal*, la propia *Ley General*, así como las constituciones y leyes locales correspondientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, fracción III y 68 del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, que es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, y es la responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
3. Que la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
4. Que el titular de la Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.
5. Que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con las y los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64, fracción XXII del Código y 44 del Reglamento.

6. Que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 125 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal).
7. Que según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Reglamento, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio, siempre que existan recursos en el fideicomiso celebrado para tal fin, para tal efecto, en todos los casos el Instituto Electoral, elaborará un dictamen con la debida fundamentación y motivación para determinar la procedencia de dicho convenio.

Del mismo modo, el artículo citado en su párrafo segundo establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

No obstante lo anterior, el artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento excluye del cumplimiento de la antigüedad requerida para la terminación de la relación laboral por la vía de convenio, a aquellas trabajadoras y trabajadores que estando en funciones haya entrado en vigor el mismo.

9. Que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.

10. Que el Procedimiento, establece en el inciso g) de su numeral 5, "políticas de operación", que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando el expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.
11. Que la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio SECG-IEDF/1531/2017 remitió al Secretario de la Junta, el Dictamen y el proyecto de Convenio de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto Electoral y el C. Ángel Moisés Pérez Velázquez quien cumple con los requisitos establecidos por el Código, el Reglamento, y el Procedimiento, y a fin de que sea presentado a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**Acuerdo**  
**JA064-17**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ángel Moisés Pérez Velázquez con efectos a partir del primero de junio de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/rimc